

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

### **APREHENSION Y ENTREGA**

RAD: 08001405300920230087500

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). -

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado

### **RESUELVE**

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo, Placas: JGO-202, Modelo 2018 MARCA: SUZUKI ALTO 800 CHASIS: MA3FB32S7J0A06075 COLOR: PLATA MOTOR: F8DN5767729 en la cual funge como acreedor garantizado OLX FIN COLOMBIA S.A.S NIT 901.421.991-9 y como garante JUAN FERNANDO RENOWITZKY HERRERA C.C 1.001.819.459.

**SEGUNDO**: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito.

**TERCERO**: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCIÓN No. 1240 de 06 de julio de 2022 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguientes direcciones:

• SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3115018714 – 3207675354.

**CUARTO**: Reconocer al Dr. (a) **JOSE WILSON PATIÑO FORERO** como apoderado (a) de la parte demandante **OLX FIN COLOMBIA S.A.S.**, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

## **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

# Alfonso Gonzalez Ponton Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 009 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0095a32a2b429604b200b187654a2e1cec62eca6075c1911123b0c2c1ac4993

Documento generado en 14/12/2023 11:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica